MEMORANDO

PARA: Jenny Carolina Velandia, Coordinadora, Grupo de Contratos y Convenios.

DE: Maira Salamanca Rocha, Directora, Dirección de Artes

ASUNTO: **SOLICITUD DE ADENDA, Proceso MC-RE-CO-0010-2026**

FECHA: **18/03/2026**

En atención a las respuestas otorgadas por la Entidad a las observaciones presentadas al proceso MC-RE-CO-0010-2026, se solicita ADENDAR la Invitación Publica, en los siguientes aspectos:

> **a).-** Modificar el numeral **3.4. Requisitos de carácter financiero** – **numeral 2 Verificación de la Capacidad Financiera, del documento denominado 018_INVITACION MC-RE-CO-010-2026 FINAL, así:**

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte **al 31 de diciembre de 2024**, los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por le representante legal, el contador y el revisor fiscal, en a que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al **31 de diciembre de 2024**.

Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para

ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.
La certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

NOTA 3: la información financiera será verificada en el RUES (Registro Único Empresarial y social)

Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA."

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

IFC= IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn)
Donde:
• IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
• IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal
• $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal
• n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Nota: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas relativas al Registro de Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro en el SECOP, contempladas en el Decreto 092 de 2017, en su artículo 9, "Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo definidos por las Entidades Estatales.

b).- ACLARAR: El CAPITULO 4.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN – 4.1.- Criterios de Evaluación – Literal C.- Experiencia del proponente y forma de verificación – Respecto a citar el numeral de la invitación de manera correcta dentro del requisito de la experiencia de la ESAL, el cual quedará así:

C.- Experiencia del proponente y forma de verificación. Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el ANEXO Nº 6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 3.5.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL de la presente invitación. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.	**10**
TOTAL	**100**

c. Se MODIFICA el Anexo_9_Propuesta Contrapartida_covenio_DA, el cual se publica en la plataforma del SECOP II y hace parte integral de la adenda.

Cordialmente,

MAIRA SALAMANCA ROCHA
Directora

Proyectó: Nathalia Muñoz Ballesteros – Profesional especializada Grupo de Circo

Revisó: Edwin Arbey Romero Romero –Abogado Dirección de Artes